

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 8.2.2010
COM(2010)28 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

**Evaluación de la aplicación de la medida de jubilación anticipada
Artículo 9 del Anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios y
Artículo 39 del Régimen aplicable a los otros agentes
de las Comunidades Europeas**

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

Evaluación de la aplicación de la medida de jubilación anticipada Artículo 9 del Anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios y Artículo 39 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas

Base jurídica del ejercicio de jubilación anticipada: *Artículo 9.2 del Anexo VIII del Estatuto y artículo 39 del Régimen aplicable a los otros agentes.*

El presente informe de evaluación se ha elaborado de acuerdo con el artículo 9, apartado 2, del Anexo VIII del Estatuto, el cual prevé que la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo, en el plazo de cinco años tras la aprobación de la medida de jubilación anticipada, un informe de evaluación de su aplicación. En el citado artículo se dispone concretamente, además, lo siguiente:

«En interés del servicio, y con arreglo a criterios objetivos y concretos y procedimientos transparentes fijados mediante disposiciones generales de aplicación, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos podrá decidir en interés del servicio que no se aplique a los funcionarios interesados la reducción de la pensión del 3,5 % por año de anticipación antes de la edad en la que el funcionario habría adquirido el derecho a una pensión de jubilación¹. El número total de funcionarios y de agentes temporales que se jubilen cada año sin ninguna reducción de su pensión no será superior al **10 %** de funcionarios de todas las instituciones que se hayan jubilado el año anterior. Este porcentaje podrá variar anualmente entre el 8 % y el 12 %, siempre que no se rebase una cantidad global del 20 % en dos años y que se observe el principio de **neutralidad presupuestaria**. Antes de que hayan transcurrido cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación de la aplicación de esta medida. Si procede, la Comisión presentará una propuesta con vistas a fijar, al cabo de cinco años, el porcentaje máximo anual entre un 5 % y un 10 % del total de funcionarios de todas las instituciones que se hayan jubilado el año anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 283 del Tratado CE».

Por otra parte, el artículo 39 del *régimen aplicable a los otros agentes* prevé que el artículo arriba citado se aplique en las condiciones que se definen a continuación:

«En interés del servicio, y con arreglo a criterios objetivos y procedimientos transparentes fijados mediante disposiciones generales de aplicación, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos podrá decidir que no se aplique la reducción de pensión a agentes temporales, dentro del límite máximo **anual de ocho agentes temporales** para todas las instituciones. La cifra anual en cuestión podrá variar ateniéndose a una media de diez en un período de dos años y al principio de **neutralidad presupuestaria**. En el plazo de cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre la aplicación de esta medida. Si procede, la Comisión presentará una propuesta tendente a modificar, al término del plazo de cinco años, la cifra máxima anual, según el procedimiento contemplado en el artículo 283 del Tratado CE».

¹ A tenor del artículo 77 del Estatuto.

- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9, APARTADO 2, DEL ANEXO VIII DEL ESTATUTO Y DEL ARTÍCULO 39 DEL RAA
- En el presente informe se examina el cumplimiento de la cifra máxima de funcionarios y agentes temporales que se han jubilado cada año sin reducción de la pensión, así como el respeto de la neutralidad presupuestaria a raíz de la aplicación de la medida.

A) NÚMERO DE JUBILACIONES CONSTATADAS Y RESPETO DEL PORCENTAJE

A.1) RESPETO DEL PORCENTAJE DEL 10 % (ART. 9.2, ANEXO VIII DEL ESTATUTO)

Desde 2004, fecha de entrada en vigor de la medida, se han organizado seis ejercicios de jubilación anticipada sin reducción de derechos a pensión. El número de jubilaciones total de los ejercicios de jubilación anticipada, incluyendo todas las Instituciones, se eleva a 387 funcionarios y agentes temporales. Esa cifra supone un 10,06 % de los 3.846 funcionarios y agentes temporales que se han jubilado y jubilarán entre 2004 y el 31 de diciembre de 2009 en todas las Instituciones. Esta cifra demuestra que se ha cumplido siempre la disposición estatutaria durante todo el período de referencia.

EJERCICIO «JUBILACIÓN ANTICIPADA SIN REDUCCIÓN DE DERECHOS A PENSIÓN»				
(ART. 9.2 DEL ANEXO VIII DEL ESTATUTO)				
INCLUIDAS TODAS LAS INSTITUCIONES				
Año del ejercicio	Nº de jubilaciones (art. 52) el año anterior	Nº de jubilaciones anticipadas (art. 9.2 Anexo VIII)	% de jubilaciones anticipadas srdp respecto del art. 9.2 Anexo VIII x≤10 %	% de jubilaciones anticipadas srdp respecto del art. 9.2 Anexo VIII por periodo de 2 años ≤20 %
2004	484	47	9,71 %	
2005	559	63	11,27 %	
2004-2005	1 043	110	10,55 %	20,98 %
2006	558	56	10,04 %	
2007	689	68	9,87 %	
2006-2007	1 247	124	9,94 %	19,91 %
2008	769	71	9,23 %	
2009	787	82	10,41 %	
2008-2009	1 556	153	9,83 %	19,64 %
TOTAL (2004-2009)	3846	387	10,06 %	

Primer período de dos años: ejercicios 2004 y 2005

Durante este período, las jubilaciones anticipadas sin reducción de derechos a pensión, incluidas todas las Instituciones, se elevaron a 47 funcionarios y agentes temporales en el ejercicio 2004 y a 63 en el ejercicio 2005. Ello corresponde a un 9,71 % de los 484 funcionarios y agentes temporales de todas las Instituciones que se jubilaron en 2003² y al 11,27 % de los 559 funcionarios y agentes temporales de todas las Instituciones que se jubilaron en 2004; una cifra, pues, que ronda el 10 % (10,5 %) en el primer período de dos años (20,98 en total para los ejercicios 2004 y 2005). Estas cifras cumplen la disposición estatutaria del 10 %.

Segundo período de dos años: ejercicios 2006 y 2007

Durante este período, las jubilaciones anticipadas sin reducción de derechos a pensión, incluidas todas las Instituciones, se elevaron a 56 funcionarios y agentes temporales en el ejercicio 2006 y a 68 en el ejercicio 2007. Ello corresponde al 10,04 % de los 558 funcionarios y agente temporales de todas las Instituciones que se jubilaron en 2005 con arreglo al artículo 52 y al 9,87 % de los 689 funcionarios y agentes temporales de todas las Instituciones que se jubilaron en 2006 con arreglo al artículo 52; una cifra, pues, inferior al 10 % (9,94 %) en este segundo período de dos años (19,91 en total para los ejercicios 2006 y 2007). Estas cifras se ajustan a la disposición estatutaria del 10 %.

Tercer período de dos años: ejercicios 2008 y 2009

Aunque las disposiciones estatutarias no previeran la inclusión de 2009 en la preparación del informe quinquenal de evaluación, ha sido necesario incluirlo, sin embargo, por la referencia estatutaria al cumplimiento de un total de jubilaciones del 20 % en períodos de dos años. Por lo tanto, el análisis del número de jubilaciones se ha efectuado sobre los tres períodos de dos años de los que se dispone de datos: 2004-2005; 2006-2007 y 2008-2009.

Durante el período 2008-2009, las jubilaciones anticipadas sin reducción de derechos a pensión, incluidas todas las Instituciones, asciende a 71 y 79 funcionarios y agentes temporales para uno y otro ejercicio, respectivamente. Ello corresponde al 9,23 % de los 769 funcionarios y agentes temporales de todas las Instituciones que se jubilaron en 2007 con arreglo al artículo 52 y al 10,41 % de los 787 funcionarios y agentes temporales de todas las Instituciones que se jubilaron en 2008 con arreglo al artículo 52. El total de los ejercicios 2008 y 2009 representa, pues, una cifra inferior al 10 % (9,83 %) en este tercer período de dos años (19,64 en total para los ejercicios 2008 y 2009). Estas cifras cumplen la disposición estatutaria del 10 %.

• A.2) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 39 RAA

- Desde 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2009, se habían acogido y se acogerán a la jubilación anticipada 10 agentes temporales en total. El desglose es el siguiente:
 - 2 AT en 2005 (PE)
 - 2 AT en 2006 (PE)
 - 3 AT en 2007 (2 PE y 1 COM)
 - 3 AT en 2008 (PE) y
 - 3 AT en 2009 (PE)

² A tenor del artículo 52.

- Esta cifra está muy por debajo de las disposiciones estatutarias, que permiten hasta 8 jubilaciones de AT anualmente para todas las instituciones y una media de 10 jubilaciones en un periodo de dos años.

B) RESPETO DE LA NEUTRALIDAD PRESUPUESTARIA

El cálculo del coste total de la medida desde su entrada en vigor en 2004 se ha efectuado basándose en el mismo método utilizado para elaborar la ficha de financiación correspondiente («método Tribunal de Cuentas») cuando se aprobó el nuevo Estatuto.

Por otra parte, teniendo en cuenta la referencia estatutaria sobre el período de «cinco años tras la aprobación de la medida» al que debería referirse la presente evaluación, el ejercicio 2009 no se ha tomado en consideración a la hora de efectuar los cálculos de la neutralidad presupuestaria, y sí en cambio para los cálculos de la comprobación del cumplimiento del porcentaje de jubilaciones, ya que en este caso era indispensable. De este modo, las jubilaciones que se han tenido en cuenta para calcular la neutralidad presupuestaria son las que se produjeron en los cinco ejercicios que tuvieron lugar entre 2004 y 2008.

Más concretamente, para demostrar la neutralidad presupuestaria, el coste total de la jubilación anticipada de los 304 beneficiarios³ de todas las Instituciones entre 2004 y el 31 de diciembre de 2008 se ha comparado con el coste presupuestario que se habría derivado de la jubilación de estas mismas personas a la edad de 60 años⁴. Además, al haberse constatado que un 71 % de los jubilados anticipadamente⁵ habría alcanzado el importe máximo de la pensión de jubilación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto⁶, a más tardar en los 8 meses siguientes a los 60 años, se efectuó también una comparación en este supuesto⁷. No se efectuó comparación alguna en el caso de jubilación a los 65 años, puesto que por naturaleza los agentes en servicio hasta esta edad no están interesados en una jubilación anticipada.

El coste total de la jubilación anticipada es la suma de dos elementos: el coste de la propia pensión que supuestamente habría que abonar a los 304 jubilados anticipadamente, desde el primer día de jubilación hasta la fecha de fallecimiento⁸, calculada estadísticamente, y el coste de los correspondientes *sustitutos* en el mismo período.

Con el fin de calcular el coste de los *sustitutos*, se supone que los AD jubilados anticipadamente son sustituidos por AD5, los AST/ex-B por AST3 y los AST/ex-C por AST1. Para calcular la evolución de los salarios de los *sustitutos*, se ha utilizado el porcentaje del 3,4 %. Este porcentaje corresponde a la evolución anual del sueldo que cabe esperar en los próximos años, según la evolución de carrera prevista en el anexo 1B del Estatuto. Para calcular la indemnización por expatriación de los *sustitutos* se ha utilizado el porcentaje del 13,3 %⁹. Por otra parte, para calcular el coste total de los *sustitutos* se ha tenido en cuenta también la totalidad de las cotizaciones al régimen de pensiones. El coste total de la jubilación anticipada calculado de esta manera se comparó a continuación con el coste total de las pensiones de estas mismas personas y de sus *sustitutos* en caso de jubilación a los 60 años¹⁰ o a la edad en la que habrían alcanzado el importe máximo de la pensión de jubilación.

³ Al retirarse una persona que tenía derecho a beneficiarse de esta medida, el total de las jubilaciones del periodo 2004-2008 se redujo de 305 a 304.

⁴ Jubilación a tenor del anexo XIII del Estatuto, artículo 22.

⁵ 216 personas.

⁶ 70 % del último sueldo base.

⁷ Al calcular este caso concreto, se mantuvo la hipótesis de una jubilación a los 60 años para el 29 % restante.

⁸ 75 años para los hombres y 81 para las mujeres (fuente Eurostat).

⁹ Basándose en el tipo medio de las indemnizaciones consideradas en el presupuesto de la Comisión.

¹⁰ Jubilación a tenor del artículo 22 del anexo XIII del Estatuto.

A raíz de los cálculos efectuados, se constata que, cuando se comparan los costes de las pensiones de los *jubilados anticipadamente* con los costes de las pensiones correspondientes en caso de jubilación a la edad de 60 años, las ganancias en favor de las Instituciones ascienden a un promedio de 56 507 EUR por persona durante todo el período de percepción de la pensión. Por otra parte, se observan unas ganancias de 139 262 EUR al comparar estos mismos costes con los resultantes de una eventual jubilación a la edad en la que habrían alcanzado el importe máximo de la pensión de jubilación.

Hay que tener en cuenta que la utilización en los cálculos de un porcentaje de evolución salarial del 3,4 % conforme al anexo 1B del Estatuto (en vez de un 2,3 %), así como la utilización de una media estadística de edad de fallecimiento basada en la esperanza de vida al nacer (75 años para los hombres y 81 años para las mujeres y no 80 años para los hombres y 84 años para las mujeres, como la estimada a los 60 años), corresponden a las situaciones más desfavorables para el cálculo de los costes de la medida. La utilización de un porcentaje de evolución salarial del 2,3 % para el cálculo de los sueldos de los sustitutos y una esperanza de vida mayor originarían todavía mayores ahorros para las Instituciones. No obstante, se ha preferido el enfoque de «*situación más desfavorable*» con el fin de lograr la neutralidad presupuestaria en la aplicación de la medida.

A la luz de este análisis y de los cálculos basados en los datos reales de los 304 jubilados anticipadamente entre 2004 y finales de diciembre de 2008, resulta que el ejercicio es presupuestariamente neutro en todos los supuestos.

Considerando, por otra parte, la distribución de la pirámide de edad de los funcionarios, esta medida, como instrumento de gestión eficaz de los recursos humanos, favorece los esfuerzos de renovación de los efectivos, sobre todo en el caso de aquellas Instituciones (por ejemplo, la Comisión) a las que se incita a funcionar sin aumento de personal. Por otra parte, el interés creciente de los funcionarios por esta medida, que se plasma en un número cada vez mayor de solicitudes, justifica plenamente su mantenimiento. Por consiguiente, la Comisión no considera conveniente utilizar la posibilidad prevista en el artículo 9, apartado 2 *in fine*, del anexo VIII.

COSTE JUBILACIÓN ANTICIPADA*						
ÍNDICE DE LA EVOLUCIÓN SALARIAL ANUAL (ESTATUTO ANEXO 1B*)						
	COSTE TOTAL de los 304 jubilados anticipadamente y sustitutos hasta la edad presunta de fallecimiento estadísticamente: ♂:75 años / ♀:81 años		COSTE MEDIO POR PERSONA en todo el periodo de percepción de la pensión (~22 años por término medio)		COSTE MEDIO POR PERSONA Y AÑO	
COSTE JUBILACIÓN ANTICIPADA	coste del pensionista	coste de los sustitutos: (sueldos - cotizaciones)	coste del pensionista	coste del sustituto (sueldos - cotizaciones)	coste del pensionista	coste del sustituto (sueldos - cotizaciones)
	404 150 049€	417 661 591€	1 329 441€	1 373 887€	60 429€	62 449€
TOTAL	821 811 639€		2 703 328€		122 879€	
COSTE JUBILACIÓN A 60 AÑOS	coste del pensionista (sueldos hasta 60 años + pensiones percibidas - cotizaciones hasta 60 años)	coste de los sustitutos (salarios - cotizaciones)	coste del pensionista (sueldos hasta 60 años + pensiones percibidas - cotizaciones hasta 60 años)	coste de los sustitutos (salarios - cotizaciones)	coste del pensionista (sueldos hasta 60 años + pensiones percibidas - cotizaciones hasta 60 años)	coste de los sustitutos (sueldos - cotizaciones)
	532 189 015€	306 800 666€	1 750 622€	1 009 213€	79 574€	45 873€
TOTAL	838 989 682€		2 759 834€		125 447€	
COSTE JUBILACIÓN AL 70 %	coste del pensionista (sueldos hasta un 70 % + pensiones percibidas - cotizaciones hasta un 70 %)	coste de los sustitutos (sueldos - cotizaciones)	coste del pensionista (sueldos hasta un 70 % + pensiones percibidas - cotizaciones hasta un 70 %)	coste de los sustitutos (sueldos - cotizaciones)	coste del pensionista (sueldos hasta un 70 % + pensiones percibidas - cotizaciones hasta un 70 %)	coste de los sustitutos (sueldos - cotizaciones)
	573 592 740€	290 554 626€	1 886 818€	955 772€	85 764€	43 444€
TOTAL	864 147 367€		2 842 590€		129 209€	
AHORROS EN FAVOR DE LA INSTITUCIÓN en caso de cese del <i>jubilado anticipadamente a 60 años o al 70 %</i>						
Sobre la totalidad de los 304 jubilados en todo el periodo de percepción de la pensión estadísticamente considerado					60 años	17 178 042€
					70 %	42 335 727€

Por persona en todo el período de percepción de la pensión estadísticamente considerado	60 años	56 507€
	70 %	139 262€
Por persona y por año en todo el período de percepción de la pensión estadísticamente considerado**	60 años	2 568€
	70 %	6 330€

*Índice de evolución salarial: 3,4 %; coeficiente corrector: 3,48 % (media considerada en todo el período de la pensión).

**Vista la utilización de medias aproximadas para el cálculo de los costes anuales, los cálculos por persona y año no se mencionan sino a título orientativo.

ANEXOS

- 1) Anexo 1: Observaciones generales sobre los principales elementos tenidos en cuenta
- 2) Anexo 2: Elementos utilizados para calcular el coste
- 3) Anexo 3: Gráficos
 - Distribución por Institución de las jubilaciones anticipadas (2004-2008)
 - Número de jubilaciones art. 52 (año n-1) y número de seleccionados para la jubilación anticipada en todas las Instituciones (2004-2008)
 - Distribución por género de las *jubilaciones anticipadas* incluyendo todas las Instituciones (2004-2008)
 - Distribución por grupo de funciones de las *jubilaciones anticipadas* de todas las Instituciones (2004-2008)
- 4) Anexo 4: Cuatro ejemplos de cálculos de costes del cese por *jubilación anticipada* y por cese a los 60 años o/y al 70 %.

OBSERVACIONES GENERALES

SOBRE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS TENIDOS EN CUENTA EN LOS CÁLCULOS DEL COSTE DE LA MEDIDA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Los cálculos efectuados se basan en tres elementos: el coste de las pensiones; el coste de las cotizaciones para la pensión y el coste de los sustitutos. El coste de las pensiones y el coste de las cotizaciones para la pensión tienen un impacto negativo en el presupuesto comunitario. No obstante, este impacto negativo se ve ampliamente compensado por el tercer elemento, que es el coste de los sustitutos, con lo que de este modo la medida de jubilación anticipada es, en líneas generales, ventajosa para el presupuesto comunitario.

1) **El coste de la pensión** se ha calculado en los siguientes casos:

jubilación anticipada

jubilación a los 60 años

jubilación al 70 %

Impacto: coste presupuestario

Justificación: el *jubilado anticipadamente* percibirá la pensión durante más años que si su cese se hubiera producido a los 60 años (o al 70 %) y el importe de la pensión no permite compensar el sobre coste.

2) **El coste de la cotización para la pensión** - diferencia de cotización entre pensionistas y sustitutos hasta los 60 años (o al 70 %), ponderada por la diferencia de cotización (inferior) del sustituto sólo si la jubilación se produce a los 60 años (o al 70 %).

Impacto: coste presupuestario

Justificación: Hay una pérdida de cotización por pensión entre la pagada por un agente con salario mayor, pero que actualmente es jubilado, con la pagada por un joven al principio de la carrera. La pérdida es ponderada por un coste del sueldo superior del *sustituto* y, por lo tanto, de la cotización, a la edad de 60 años (o al del 70 %), a causa de los escalones y la promoción que este último ya habrá adquirido en ese momento; en comparación con la cotización abonada por el sustituto de este pensionista, si éste se hubiera jubilado a los 60 años.

3) **El coste del sustituto** - diferencia de sueldo entre pensionistas y sustitutos hasta los 60 años (o a la edad en la que el funcionario pueda tener derecho a una pensión del 70 %), ponderada por la diferencia de sueldo (inferior) del sustituto si la jubilación se produce a los 60 años (o al 70 %).

Impacto: ahorro

Justificación: la jubilación anticipada permite la sustitución del pensionista por un joven contratado en el grado de base. El beneficio, sin embargo, es ponderado por un coste de sueldo superior del sustituto del jubilado anticipadamente a la edad de 60 años (o al 70 %) a causa de los escalones y la promoción que ya habrá adquirido en ese momento. El grado superior liberado no tiene incidencia, puesto que, por una

parte, las disposiciones del nuevo Estatuto exigen un mínimo de promociones disponibles en cada grado, por lo que la Autoridad Presupuestaria debe conceder las promociones que faltan y, por otra parte, las Instituciones están sujetas a una gestión programada media del ritmo de promoción, como se define en el Estatuto.

ELEMENTOS UTILIZADOS PARA CALCULAR EL COSTE
--

Todos los elementos tenidos en cuenta en los cálculos son los utilizados por la PMO para calcular la pensión de los pensionistas interesados.

Edad de fallecimiento: los cálculos se efectuaron sobre la base de la esperanza de vida media estadística al nacimiento (ref. Eurostat): 75 años para los hombres y 81 años para las mujeres.

Salario base del sustituto: diferenciado en función del año de inicio de la jubilación:

Jubilación entre:	AD	AST1	AST3
1.7.2004 – 30.6.2005	3998	2440	3123
1.7.2005 – 30.6.2006	4086	2493	3192
1.7.2006 – 30.6.2007	4180	2551	3265
1.7.2007 – 30.6.2008	4239	2586	3311
1.7.2008 – 30.6.2009	4366	2664	3410

Jubilación anticipada

Coste anual pensión	<p>Salario base x Porcentaje pensión x 12</p> <p> Para aquellos cuya pensión no alcance el mínimo vital sobre la base del porcentaje de pensión adquirido, la pensión que se tiene en cuenta es la realmente abonada por la PMO (aplicación de un porcentaje al salario base de un AST0101):</p> <p>del 1.7.2004 al 30.6.2005: 2341,61 del 1.7.2005 al 30.6.2006: 2393,13 del 1.7.2006 al 30.6.2007: 2448,17 del 1.7.2007 al 30.6.2008: 2482,44 del 1.7.2008 al 30.6.2009: 2556,91</p>
Coste total jubilado hasta el fallecimiento	Coste anual pensión x (Edad media fallecimiento - Edad de inicio de la jubilación + 1)
Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista	<p> La evolución salarial anual se ha calculado sobre la base de la evolución de las carreras prevista en el anexo 1B del Estatuto (3,4 %).</p>
Cotización sustituto	Pago de cotización (10,9 %) del sustituto en el período comprendido entre la edad de inicio de la jubilación anticipada del pensionista y su fallecimiento
Coste jubilación anticipada	<p>Coste total jubilado hasta el fallecimiento</p> <p>+ Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista</p> <p>- Cotización sustituto</p>

Jubilación normal

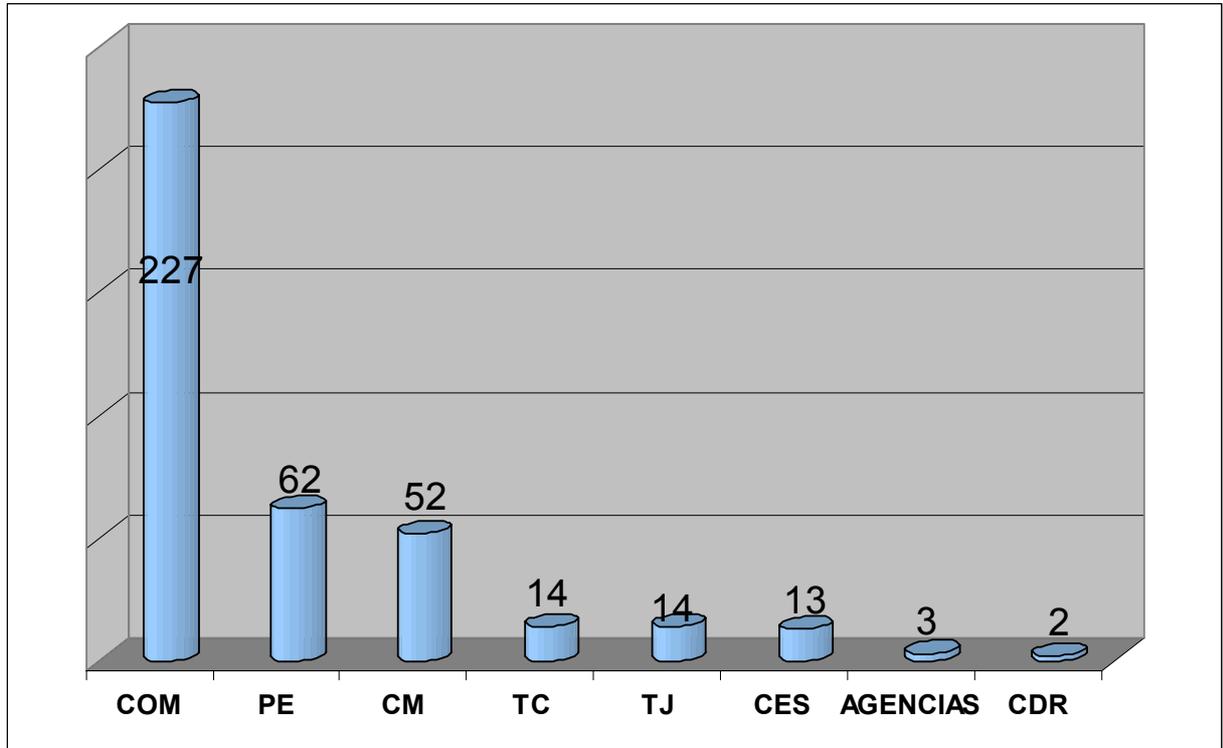
Porcentaje pensión	<p>Porcentaje pensión si el pensionista hubiera trabajado hasta los 60 años, es decir</p> <p>$(60 \text{ años} - \text{Edad al inicio de la jubilación}) \times 2\% + \text{Porcentaje pensión en el momento de la jubilación anticipada}$</p> <p> El porcentaje se limita al 70 %.</p> <p>Todos los porcentajes superiores al 70 % se aplican a los pensionistas beneficiarios del mínimo vital (% * AST0101) – cf. explicaciones <i>Coste anual pensión jubilación anticipada</i></p>
Coste anual futuro jubilado a los 60 años	<p>Salario de base del jubilado a los 60 años teniendo en cuenta el aumento anual medio escalón y promoción, por lo tanto:</p> <p style="text-align: center;">$\text{Último sueldo de base mensual} \times 12 \times \text{Aumento anual}$ (60 años - Edad al inicio de la jubilación anticipada)</p>
Coste total futuro jubilado hasta los 60 años	<p>Agregado de los salarios de base del futuro pensionista hasta los 60 años, teniendo en cuenta el aumento <i>anual medio escalón y promoción</i></p>
Coste anual jubilado después de los 60 años hasta su fallecimiento	<p>Porcentaje pensión a los 60 años \times Coste anual del futuro jubilado a los 60 años</p>
Coste total jubilado hasta el fallecimiento	<p>Coste anual jubilado después de los 60 años \times (Edad fallecimiento – 60 años)</p>
Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista	<p>La evolución salarial anual se ha calculado sobre la base de la evolución de las carreras prevista en el anexo 1B del Estatuto (3,4 %).</p>
Cotizaciones futuro pensionista hasta los 60 años	<p>Coste total futuro pensionista hasta 60 años \times 10,9 %</p>
Cotización sustituto hasta el fallecimiento del pensionista	<p>Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista \times 10,9 %</p>
Coste jubilación normal	<p>Coste total futuro pensionista hasta los 60 años + Coste total pensionista hasta el fallecimiento + Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista - Cotizaciones futuro pensionista hasta 60 años - Cotización sustituto hasta el fallecimiento del pensionista</p>

Jubilación al 70 %

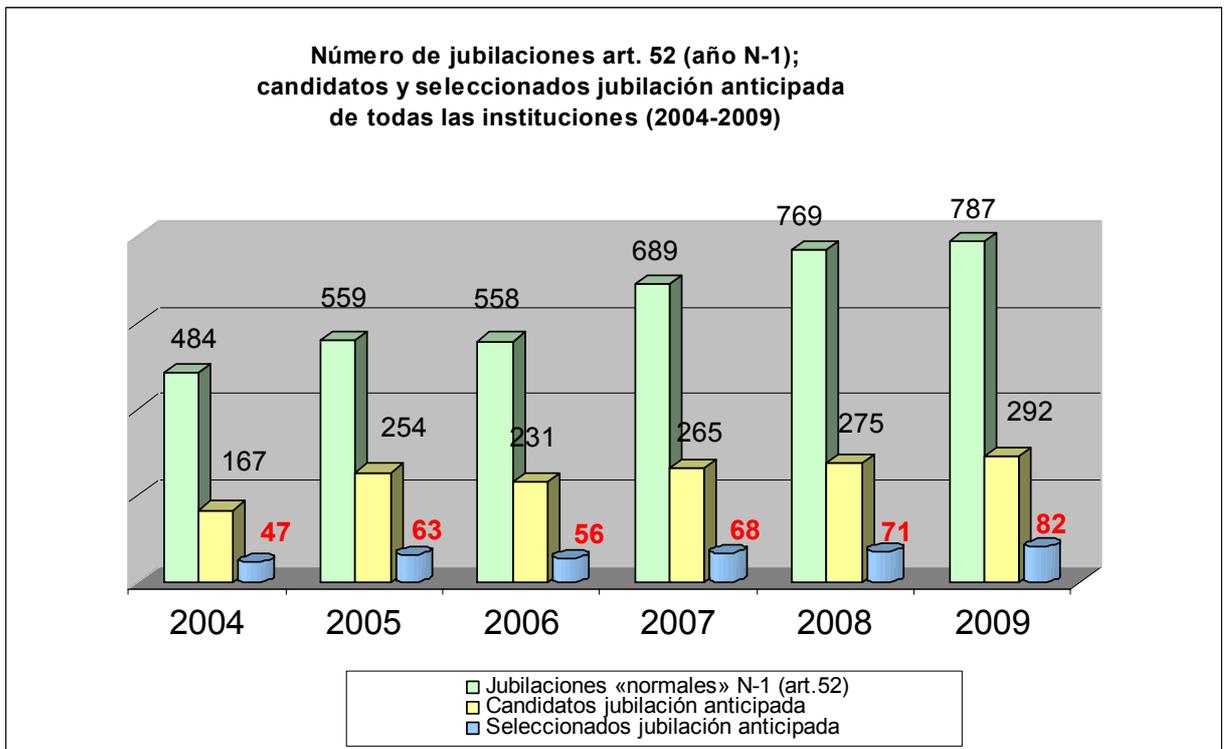
Porcentaje pensión	El límite máximo del 70 % sólo se aplica a aquellas personas cuyo porcentaje de pensión a los 60 años no excede del 70 %. Para aquellos cuyo porcentaje de pensión a los 60 años sobrepasa el 70 %, el coste anual de la pensión es igual al del que cesa a los 60 años.
Años para alcanzar el 70 %	$(70 \% - \text{Porcentaje pensión a 60 años}) / (2 \% + 5 \% \times \text{porcentaje pensión a 60 años})$  Los agentes adquieren más anualidades de pensión después de 60 años (5 % suplementario de los derechos adquiridos a 60 años)
Edad pensión	Edad igual a la adición a los 60 años del número de años para alcanzar el 70 %, respetando al mismo tiempo un máximo de 65 años.
Coste anual futuro pensionista al 70 %	$\text{Último sueldo de base mensual} \times 12 \times \text{Aumento anual}^{(\text{edad al alcanzar el } 70 \% - \text{edad al inicio de la jubilación anticipada})}$
Coste total futuro pensionista hasta el 70 %	Agregado de los salarios base del futuro pensionista hasta el 70 % teniendo en cuenta el aumento <i>anual medio escalón y promoción</i>
Coste anual pensionista después del 70 % hasta el fallecimiento	$70 \% \times \text{Coste anual futuro pensionista al } 70 \%$
Coste total pensionista hasta el fallecimiento	$\text{Coste anual pensión después del } 70 \% \text{ hasta el fallecimiento} \times (\text{edad fallecimiento} - \text{edad pensión con el } 70 \% \text{ alcanzado})$
Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista	La evolución salarial anual se ha calculado sobre la base de la evolución de las carreras prevista en el anexo 1B del Estatuto (3,4 %).
Cotización futuro pensionista hasta el 70 %	$\text{Coste total futuro pensionista hasta el } 70 \% \times 10,9 \%$
Cotización sustituto hasta el fallecimiento del pensionista	$\text{Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista} \times 10,9 \%$

<p>Coste jubilación normal</p>	<p>Coste total futuro pensionista hasta el 70 % + Coste total pensionista hasta el fallecimiento + Coste total sustituto hasta el fallecimiento del pensionista - Cotización futuro pensionista hasta el 70 % - Cotización sustituto hasta el fallecimiento del pensionista</p>
<p>Indemnizaciones de expatriación</p>	<p>13,3 %: tipo utilizado en el cálculo del anteproyecto de presupuesto 2010</p>
<p>Tipo del coeficiente corrector país</p>	<p>La media del coeficiente corrector utilizada del 3,48 % se ha calculado sobre la base de los datos anuales disponibles:</p> <p>cc 2004: 7,02316 %; cc 2005:5,94000 %; cc 2006:5,09164 %; cc 2007:4,48229 %; cc 2008:3,00952 %; estimación cc 2009: 3,00952 % y a partir de 2010: 3,00 %</p> <p>Media: = $(7,02316 + 5,94 + 5,09164 + 4,48229 + 3,00952 + 3,00952 + 3 \cdot 16) / 22$ = 3,48 %</p>

Distribución por Institución de las jubilaciones anticipadas (2004-2009)

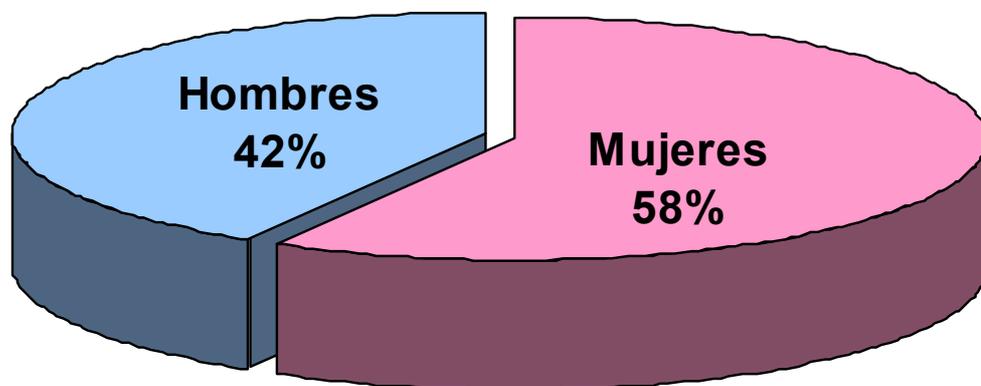


a)



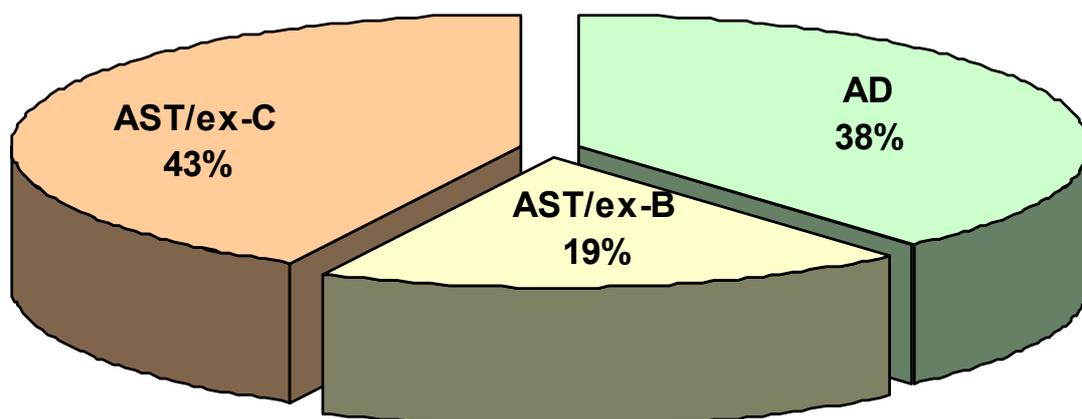
5)

Distribución por género de «jubilaciones anticipadas» incluyendo todas las Instituciones (2004-2008)

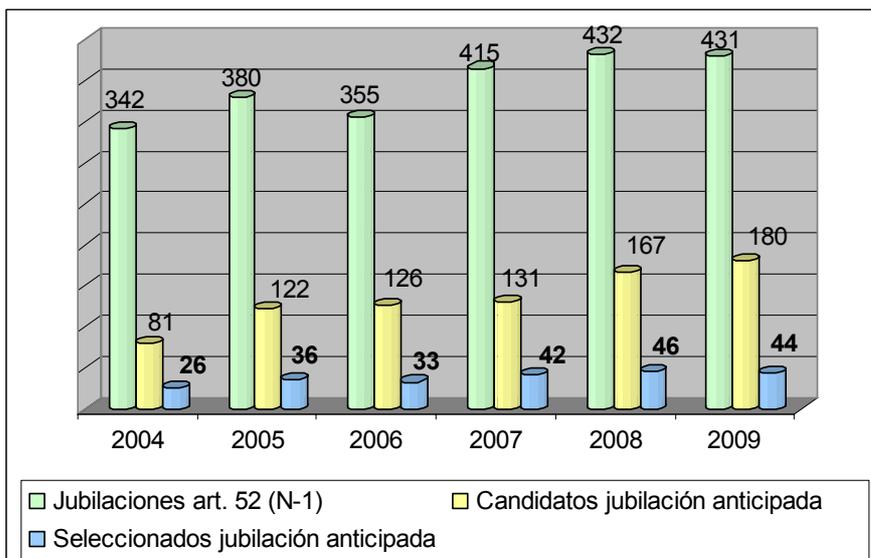


a)

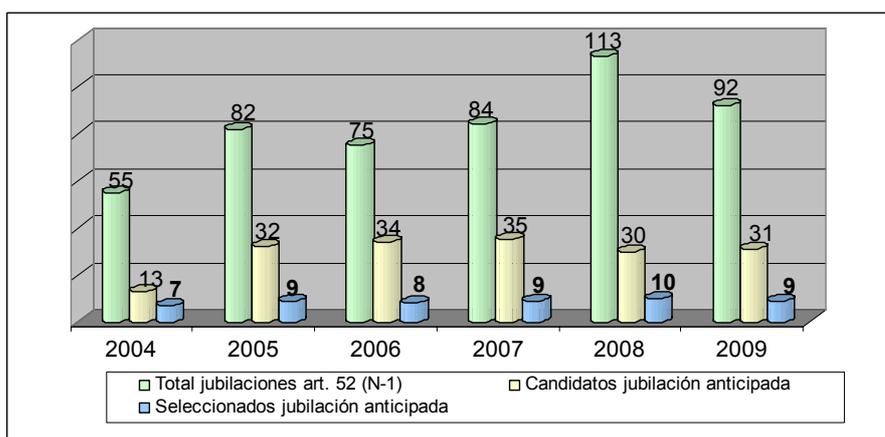
Distribución por grupo de funciones de las «jubilaciones anticipadas» incluyendo todas las Instituciones (2004-2008)



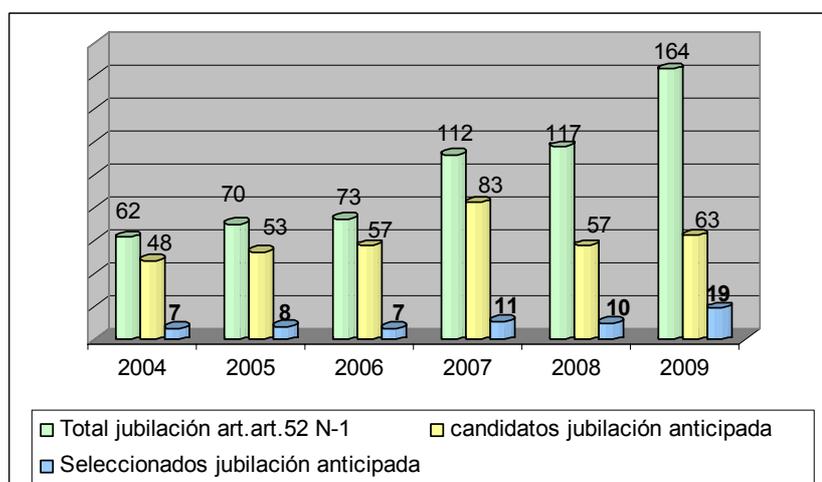
COMISIÓN EUROPEA



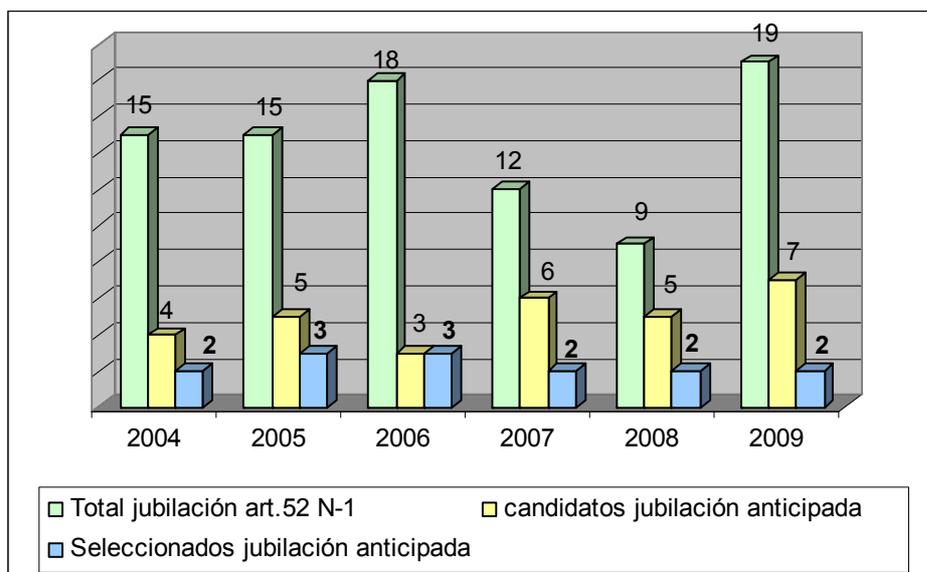
CONSEJO



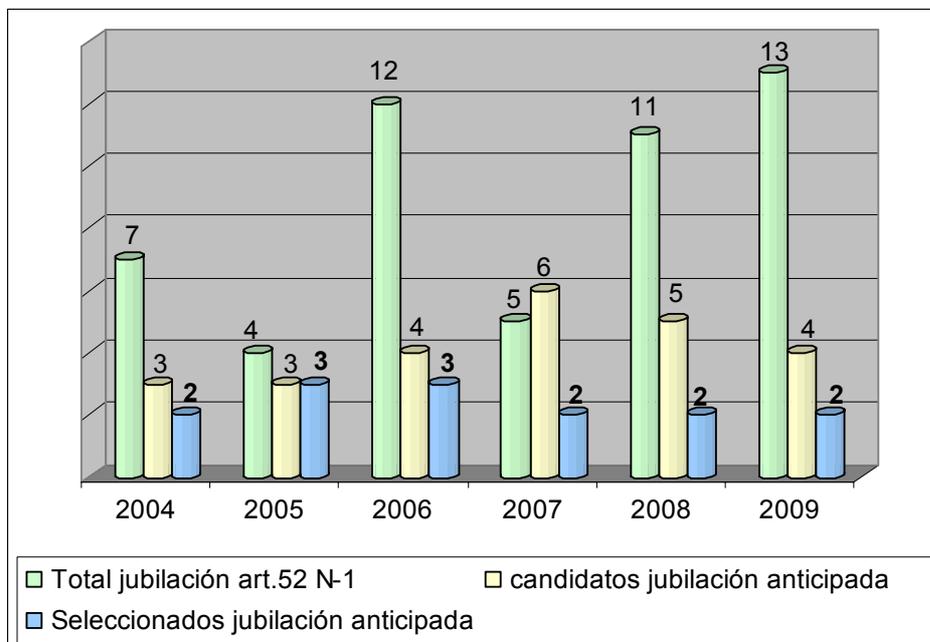
PARLAMENTO EUROPEO



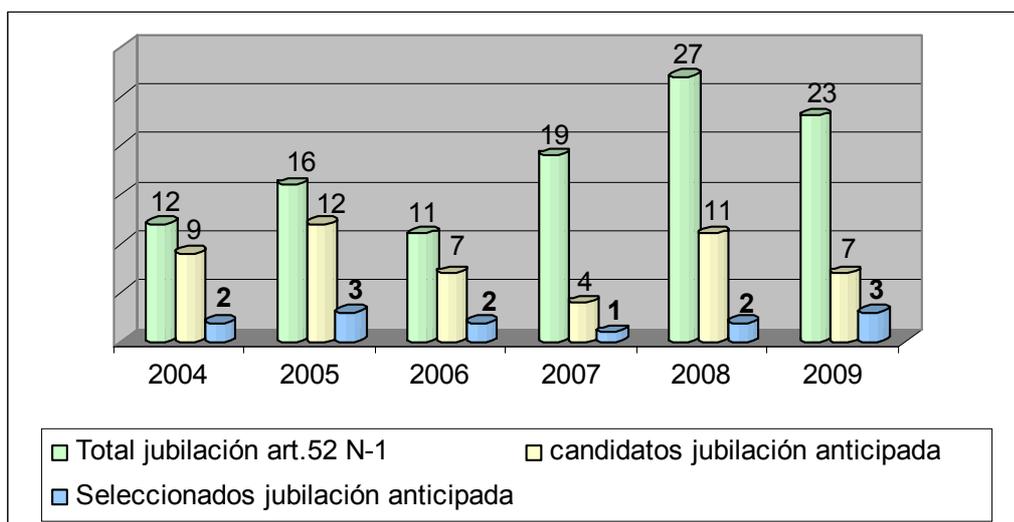
TRIBUNAL DE JUSTICIA



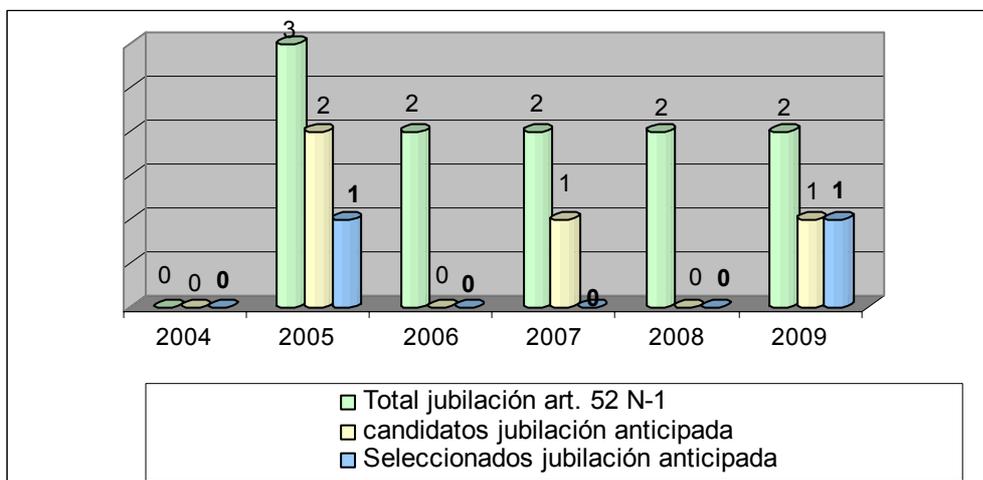
TRIBUNAL DE CUENTAS



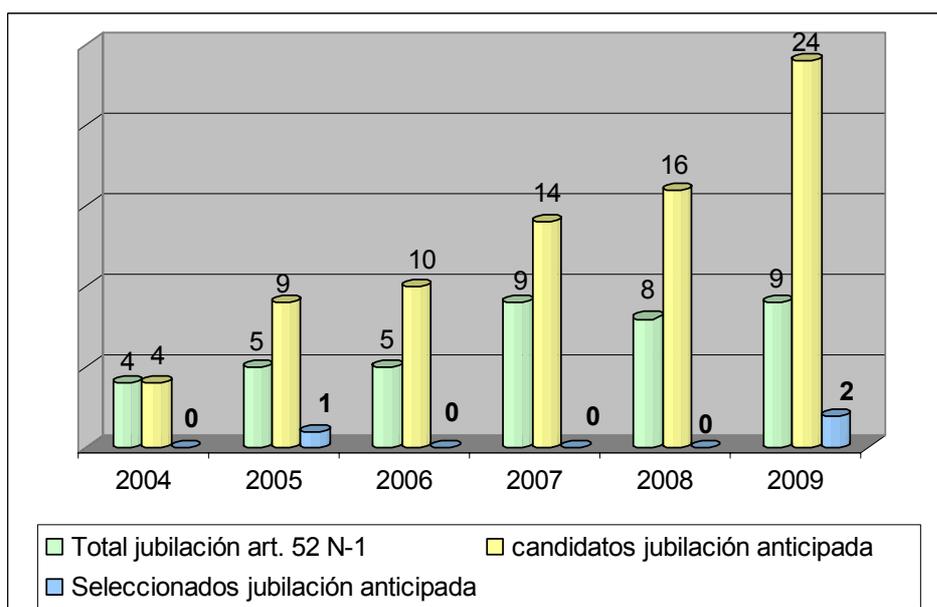
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL



COMITÉ DE LAS REGIONES



AGENCIAS



**Ejemplo de cálculo de una persona con jubilación anticipada a los 57 años
Comparación costes entre el cese por jubilación anticipada y el cese a los 60 años**

Edad	Derechos pensión	Jubilación «normal» (Art. 52 Estatuto)						Jubilación anticipada				▲	
		Salario		Pensión	Contribuciones		Total	Salario	Pensión	Contribuciones			Total
		Sustituto	Futuro pensionista		Sustituto	Futuro pensionista				Sustituto	Pensionista		
57	69,83 %		157 685,16			17 187,68	140 497,48	52 392,00	110 111,55	5 710,73		156 792,82	16 295,34
58	70,00%		163 046,46			17 772,06	145 274,39	54 173,33	110 111,55	5 904,89		158 379,98	13 105,59
59	70,00%		168 590,03			18 376,31	150 213,72	56 015,22	110 111,55	6 105,66		160 021,11	9 807,39
60	70,00%		174 322,10			19 001,11	155 320,99	57 919,74	110 111,55	6 313,25		161 718,03	6 397,05
61		52 392,00		122 025,47	5 710,73		168 706,74	59 889,01	110 111,55	6 527,90		163 472,65	-5 234,08
62		54 173,33		122 025,47	5 904,89		170 293,90	61 925,24	110 111,55	6 749,85		165 286,93	-5 006,97
63		56 015,22		122 025,47	6 105,66		171 935,03	64 030,69	110 111,55	6 979,35		167 162,90	-4 772,13
64		57 919,74		122 025,47	6 313,25		173 631,95	66 207,74	110 111,55	7 216,64		169 102,64	-4 529,31
65		59 889,01		122 025,47	6 527,90		175 386,57	68 458,80	110 111,55	7 462,01		171 108,34	-4 278,24
66		61 925,24		122 025,47	6 749,85		177 200,85	70 786,40	110 111,55	7 715,72		173 182,23	-4 018,62
67		64 030,69		122 025,47	6 979,35		179 076,82	73 193,14	110 111,55	7 978,05		175 326,63	-3 750,18
68		66 207,74		122 025,47	7 216,64		181 016,56	75 681,70	110 111,55	8 249,31		177 543,95	-3 472,62
69		68 458,80		122 025,47	7 462,01		183 022,26	78 254,88	110 111,55	8 529,78		179 836,65	-3 185,61
70		70 786,40		122 025,47	7 715,72		185 096,15	80 915,55	110 111,55	8 819,79		182 207,30	-2 888,85
71		73 193,14		122 025,47	7 978,05		187 240,55	83 666,68	110 111,55	9 119,67		184 658,56	-2 582,00
72		75 681,70		122 025,47	8 249,31		189 457,87	86 511,34	110 111,55	9 429,74		187 193,15	-2 264,71
73		78 254,88		122 025,47	8 529,78		191 750,57	89 452,73	110 111,55	9 750,35		189 813,93	-1 936,64
74		80 915,55		122 025,47	8 819,79		194 121,22	92 494,12	110 111,55	10 081,86		192 523,81	-1 597,41
75		83 666,68		122 025,47	9 119,67		196 572,48	95 638,92	110 111,55	10 424,64		195 325,83	-1 246,65
		1 003 510,12	663 643,75	1 830 382,01	109 382,60	72 337,17	3 315 816,10	1 367 607,23	2 092 119,40	149 069,19		3 310 657,44	-5 158,66
ID y CC 3,48 %													
		1 136 976,96	751 908,36	1 894 079,30	123 930,49	81 958,01	3 577 076,13	1 549 499,00	2 164 925,15	168 895,39		3 545 528,76	-31 547,37

**Ejemplo de cálculo de una persona con jubilación anticipada a los 56 años
Comparación costes entre cese por jubilación anticipada y cese con el 70 % (a los 63 años)**

70,00%	Derechos de pensión	Jubilación «normal» (Art. 52 Estatuto)						Jubilación anticipada				▲ Anticipada - Art. 52	
		Salario		Pensión	Contribuciones		Total	Salario	Pensión	Contribución			Total
		Sustituto	Futuro Pensionista		Sustituto	Futuro Pensionista				Sustituto	Pensionista		
56	47,67%		127 183,32			13 862,98	113 320,34	50 160,00	60 628,29	5 467,44		105 320,85	-7 999,49
57	49,67%		131 507,55			14 334,32	117 173,23	51 865,44	60 628,29	5 653,33		106 840,40	-10 332,83
58	51,67%		135 978,81			14 821,69	121 157,12	53 628,86	60 628,29	5 845,55		108 411,61	-12 745,51
59	53,67%		140 602,09			15 325,63	125 276,46	55 452,25	60 628,29	6 044,29		110 036,24	-15 240,22
60	55,67%		145 382,56			15 846,70	129 535,86	57 337,62	60 628,29	6 249,80		111 716,11	-17 819,75
61	60,45%		150 325,57			16 385,49	133 940,08	59 287,10	60 628,29	6 462,29		113 453,10	-20 486,98
62	65,48%		155 436,64			16 942,59	138 494,04	61 302,86	60 628,29	6 682,01		115 249,14	-23 244,90
63	70,00%		160 721,48			17 518,64	143 202,84	63 387,16	60 628,29	6 909,20		117 106,25	-26 096,59
64		50 160,00		112 505,04	5 467,44		157 197,60	65 542,32	60 628,29	7 144,11		119 026,50	-38 171,10
65		51 865,44		112 505,04	5 653,33		158 717,14	67 770,76	60 628,29	7 387,01		121 012,04	-37 705,11
66		53 628,86		112 505,04	5 845,55		160 288,36	70 074,97	60 628,29	7 638,17		123 065,09	-37 223,27
67		55 452,25		112 505,04	6 044,29		161 912,99	72 457,52	60 628,29	7 897,87		125 187,94	-36 725,05
68		57 337,62		112 505,04	6 249,80		163 592,86	74 921,07	60 628,29	8 166,40		127 382,97	-36 209,89
69		59 287,10		112 505,04	6 462,29		165 329,85	77 468,39	60 628,29	8 444,05		129 652,62	-35 677,22
70		61 302,86		112 505,04	6 682,01		167 125,89	80 102,32	60 628,29	8 731,15		131 999,45	-35 126,44
71		63 387,16		112 505,04	6 909,20		168 983,00	82 825,79	60 628,29	9 028,01		134 426,07	-34 556,93
72		65 542,32		112 505,04	7 144,11		170 903,25	85 641,87	60 628,29	9 334,96		136 935,20	-33 968,05
73		67 770,76		112 505,04	7 387,01		172 888,79	88 553,69	60 628,29	9 652,35		139 529,63	-33 359,16
74		70 074,97		112 505,04	7 638,17		174 941,84	91 564,52	60 628,29	9 980,53		142 212,28	-32 729,56
75		72 457,52		112 505,04	7 897,87		177 064,69	94 677,71	60 628,29	10 319,87		144 986,13	-32 078,55
		728 266,87	1 147 138,02	1 350 060,45	79 381,09	125 038,04	3 021 046,21	1 404 022,25	1 212 565,77	153 038,43		2 463 549,60	-557 496,61
ID y CC 3,48%		825 126,37	1 299 707,37	1 397 042,55	89 938,77	141 668,10	3 290 269,42	1 590 757,21	1 254 763,06	173 392,54		2 672 127,73	-618 141,69

**Ejemplo de cálculo de una persona con jubilación anticipada a los 57 años
Comparación costes entre cese por jubilación anticipada y cese con el 70 % (a los 65 años)**

EDAD	Derechos de pensión	Jubilación «normal» (Art.52 Estatuto)					Total	Jubilación anticipada				Total	▲ Anticipada - Art. 52 (normal)
		Salario		Pensión	Beiträge			Salario sustituto	Pensión	Contribuciones			
		Sustituto	Futuro pensionista		Sustituto	Futuro pensionista				Sustituto	Pensionista		
57	42,00%		127 002,00			13 843,22	113 158,78	50 868,00	53 340,84	5 544,61		98 664,23	-14 494,55
58	44,00%		131 320,07			14 313,89	117 006,18	52 597,51	53 340,84	5 733,13		100 205,22	-16 800,96
59	46,00%		135 784,95			14 800,56	120 984,39	54 385,83	53 340,84	5 928,06		101 798,61	-19 185,78
60	48,00%		140 401,64			15 303,78	125 097,86	56 234,95	53 340,84	6 129,61		103 446,18	-21 651,68
61	52,40%		145 175,29			15 824,11	129 351,19	58 146,93	53 340,84	6 338,02		105 149,76	-24 201,43
62	57,02%		150 111,25			16 362,13	133 749,13	60 123,93	53 340,84	6 553,51		106 911,26	-26 837,87
63	61,87%		155 215,04			16 918,44	138 296,60	62 168,14	53 340,84	6 776,33		108 732,66	-29 563,94
64	66,96%		160 492,35			17 493,67	142 998,68	64 281,86	53 340,84	7 006,72		110 615,98	-32 382,71
65	70,00%		165 949,09			18 088,45	147 860,64	66 467,44	53 340,84	7 244,95		112 563,33	-35 297,31
66		50 868,00		116 164,36	5 544,61		161 487,75	68 727,34	53 340,84	7 491,28		114 576,90	-46 910,85
67		52 597,51		116 164,36	5 733,13		163 028,74	71 064,07	53 340,84	7 745,98		116 658,92	-46 369,82
68		54 385,83		116 164,36	5 928,06		164 622,13	73 480,24	53 340,84	8 009,35		118 811,74	-45 810,40
69		56 234,95		116 164,36	6 129,61		166 269,70	75 978,57	53 340,84	8 281,66		121 037,75	-45 231,95
70		58 146,93		116 164,36	6 338,02		167 973,28	78 561,84	53 340,84	8 563,24		123 339,44	-44 633,84
71		60 123,93		116 164,36	6 553,51		169 734,78	81 232,95	53 340,84	8 854,39		125 719,40	-44 015,39
72		62 168,14		116 164,36	6 776,33		171 556,18	83 994,87	53 340,84	9 155,44		128 180,27	-43 375,91
73		64 281,86		116 164,36	7 006,72		173 439,50	86 850,69	53 340,84	9 466,73		130 724,81	-42 714,69
74		66 467,44		116 164,36	7 244,95		175 386,85	89 803,62	53 340,84	9 788,59		133 355,86	-42 030,99
75		68 727,34		116 164,36	7 491,28		177 400,42	92 856,94	53 340,84	10 121,41		136 076,37	-41 324,05
76		71 064,07		116 164,36	7 745,98		179 482,44	96 014,07	53 340,84	10 465,53		138 889,38	-40 593,06
77		73 480,24		116 164,36	8 009,35		181 635,26	99 278,55	53 340,84	10 821,36		141 798,03	-39 837,23
78		75 978,57		116 164,36	8 281,66		183 861,27	102 654,02	53 340,84	11 189,29		144 805,58	-39 055,69
79		78 561,84		116 164,36	8 563,24		186 162,96	106 144,26	53 340,84	11 569,72		147 915,38	-38 247,59
80		81 232,95		116 164,36	8 854,39		188 542,92	109 753,17	53 340,84	11 963,10		151 130,91	-37 412,01
81		83 994,87		116 164,36	9 155,44		191 003,79	113 484,77	53 340,84	12 369,84		154 455,77	-36 548,02
		1 058 314,47	1 311 451,68	1 858 629,79	115 356,28	142 948,23	3 970 091,42	1 955 154,56	1 333 521,00	213 111,85		3 075 563,72	-894 527,71
ID y CC 3,48%		1 199 070,29	1 485 874,75	1 923 310,10	130 698,66	161 960,35	4 315 596,14	2 215 190,12	1 379 927,53	241 455,72		3 353 661,93	-961 934,21

**Ejemplo de cálculo de una persona con jubilación anticipada a los 56 años
Comparación costes entre el cese por jubilación anticipada y el cese a los 60 años**

EDAD	Derechos pensión	Jubilación «normal» (art.52 Estatuto)						Jubilación anticipada					▲ Anticipada - Art. 52 (normal)
		Sueldo		Pensión	Contribuciones		Total	Salario	Pensión	Contribuciones		Total	
		Sustituto	Futuro pensionista		Sustituto	Futuro pensionista				Sustituto	Pensionista		
56	67,67%		95 476,80			10 406,97	85 069,83	39 180,00	64 609,15	4 270,62		99 518,53	14 448,70
57	69,67%		98 723,01			10 760,81	87 962,20	40 512,12	64 609,15	4 415,82		100 705,45	12 743,25
58	70,00%		102 079,59			11 126,68	90 952,92	41 889,53	64 609,15	4 565,96		101 932,72	10 979,81
59	70,00%		105 550,30			11 504,98	94 045,32	43 313,78	64 609,15	4 721,20		103 201,73	9 156,41
60	70,00%		109 139,01			11 896,15	97 242,86	44 786,44	64 609,15	4 881,72		104 513,87	7 271,01
61		39 180,00		76 397,31	4 270,62		111 306,69	46 309,18	64 609,15	5 047,70		105 870,63	-5 436,05
62		40 512,12		76 397,31	4 415,82		112 493,61	47 883,70	64 609,15	5 219,32		107 273,52	-5 220,08
63		41 889,53		76 397,31	4 565,96		113 720,88	49 511,74	64 609,15	5 396,78		108 724,11	-4 996,77
64		43 313,78		76 397,31	4 721,20		114 989,88	51 195,14	64 609,15	5 580,27		110 224,02	-4 765,86
65		44 786,44		76 397,31	4 881,72		116 302,03	52 935,78	64 609,15	5 770,00		111 774,93	-4 527,10
66		46 309,18		76 397,31	5 047,70		117 658,79	54 735,59	64 609,15	5 966,18		113 378,56	-4 280,23
67		47 883,70		76 397,31	5 219,32		119 061,68	56 596,60	64 609,15	6 169,03		115 036,72	-4 024,96
68		49 511,74		76 397,31	5 396,78		120 512,27	58 520,89	64 609,15	6 378,78		116 751,26	-3 761,01
69		51 195,14		76 397,31	5 580,27		122 012,18	60 510,60	64 609,15	6 595,66		118 524,09	-3 488,09
70		52 935,78		76 397,31	5 770,00		123 563,08	62 567,96	64 609,15	6 819,91		120 357,20	-3 205,88
71		54 735,59		76 397,31	5 966,18		125 166,72	64 695,27	64 609,15	7 051,78		122 252,63	-2 914,09
72		56 596,60		76 397,31	6 169,03		126 824,88	66 894,91	64 609,15	7 291,54		124 212,51	-2 612,37
73		58 520,89		76 397,31	6 378,78		128 539,42	69 169,33	64 609,15	7 539,46		126 239,03	-2 300,39
74		60 510,60		76 397,31	6 595,66		130 312,25	71 521,09	64 609,15	7 795,80		128 334,44	-1 977,81
75		62 567,96		76 397,31	6 819,91		132 145,36	73 952,81	64 609,15	8 060,86		130 501,10	-1 644,25
		750 449,04	510 968,71	1 145 959,60	81 798,95	55 695,59	2 269 882,83	1 096 682,45	1 292 183,01	119 538,39		2 269 327,07	-555,75
IDy CC 3,48%		850 258,77	578 927,55	1 185 839,00	92 678,21	63 103,10	2 459 244,01	1 242 541,22	1 337 150,98	135 436,99		2 444 255,20	-14 988,81